



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 111- 2015-PCNM

Lima, 22 de junio de 2015.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Abraham Melquiades Vilchez Castro, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ancash; interviniendo como ponente el señor Consejero Guido Aguila Grados.

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 131-2008-P-CSJAN/PJ, del 10 de marzo de 2008, el magistrado evaluado fue reincorporado al Poder Judicial en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el numeral 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 287-2015 de fecha 17 de febrero de 2015, se aprobó la Convocatoria N° 002-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros al magistrado evaluado; siendo su periodo de evaluación desde el 10 de marzo de 2008 hasta la fecha de su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 22 de junio de 2015, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto el expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación Integral y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes Disciplinarios: durante todo el periodo de evaluación, el magistrado Vilchez Castro sólo ha sido pasible de una (1) sanción leve de amonestación.

b) Participación Ciudadana: obran en el expediente dos (2) cuestionamientos que fueron debidamente absueltos durante el acto público de la entrevista personal, no encontrándose elementos objetivos y probados que pudiesen determinar un grave demérito en su conducta funcional.

c) Asistencia y Puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni inasistencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: se consigna los referendos realizados por el Colegio de Abogados de Ancash de los años 2008, 2012 y 2014 con resultados aprobatorios.

e) Antecedentes sobre su Conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales.

N° 111- 2015-PCNM

f) Información Patrimonial: verificada la información contable y financiera del evaluado, no se advierte variación injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elemento objetivo alguno que desmerezca su conducta en este aspecto, sin embargo, cabe indicar que presentó sus declaraciones juradas correspondientes a los años 2010, 2012, 2013 y 2014 en vía de regularización el 24 de abril de 2015, hecho que fue materia de recomendación en el acto de entrevista personal para que procure cumplir con sus deberes en modo oportuno conforme a ley. Asimismo, no registra ni deudas alimentarias, ni administrativas de tránsito, ni de incumplimiento de tributos.

En conclusión, la evaluación de los diversos parámetros en el rubro conducta permite colegir en líneas generales que el magistrado evaluado ha desempeñado el cargo de modo adecuado, habiendo demostrado el cumplimiento de los cánones de comportamiento que sus funciones exigen.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de Decisiones: el análisis de la muestra de resoluciones presentadas durante el periodo de evaluación ha permitido apreciar que el nivel de calidad en la motivación de sus decisiones resulta adecuado, habiendo obtenido una calificación de 23.00 puntos sobre 30 puntos posibles.

b) Calidad en Gestión de Procesos: ha obtenido un puntaje de 19.79 de un máximo de 20 puntos posibles, lo que revela una adecuada gestión de los procesos a su cargo.

c) Celeridad y Rendimiento: de la información remitida por los órganos competentes del Poder Judicial y de los diversos indicadores evaluados se desprende que el magistrado evaluado registra un buen nivel de producción jurisdiccional.

d) Organización de Trabajo: del análisis global realizado en la presente evaluación se aprecia el cumplimiento de los procedimientos institucionales y un desempeño orientado al buen servicio en su ejercicio funcional.

e) Desarrollo Profesional: en el periodo materia de evaluación, el doctor Vilchez Castro ha participado en cursos de capacitación especializados en materia penal y constitucional.

En conclusión, el análisis conjunto del factor idoneidad permite determinar que el evaluado cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas formuladas por los señores Consejeros.

Quinto.- En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó con la



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 111- 2015-PCNM

información obtenida de la documentación recibida, así como con el acto de su entrevista personal, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento funcional, entre otros factores de ponderación que corroboran dicha conclusión.

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

De otro lado, cabe señalar que este Consejo también ha tenido presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del seños Consejero Orlando Velásquez Benites, en el sentido de ratificar al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, e inciso b) del artículo 21° e inciso b) del artículo 37° de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, así como lo regulado en el artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno del Consejo en sesión del 22 de junio de 2015;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Abraham Melquiades Vilchez Castro en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Áncash.

Regístrese, comuníquese y archívese.

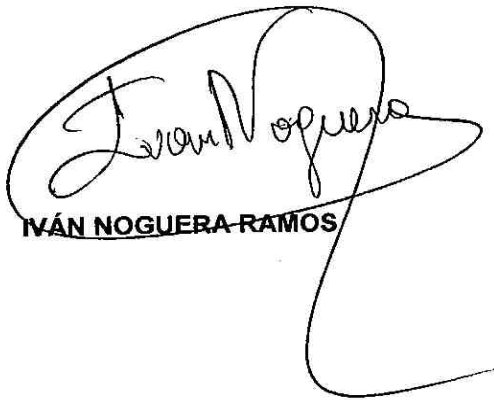
PABLO TALAVERA ELGUERA

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ

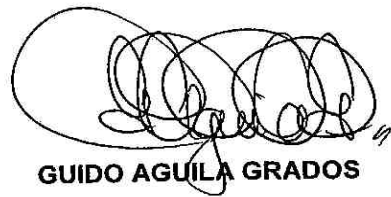
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

MÁXIMO HERRERA BONILLA

N° 111- 2015-PCNM



IVÁN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS